

871317

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. PATENTES MUNICIPALES
IGB/ RSD/ JJI/ FCT108165 / 7058
4978

1503

1676

MAT: Rechazo Patente de Minimercado a
Sociedad **MOUSTACHE BEAMS**
SPA.
Rut N°77.393.795-8.

DECRETO SECC. 1ª N°: 347 /**Las Condes, 26 ENE 2025**

VISTOS: DFL 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 9 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial el 26 julio 2006; DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3655 de 30 de agosto de 2021 que aprueba el Manual de Procedimientos del Departamento de Patentes Municipales; artículos 3° y 5° de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 19 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial el 19 de enero de 2004; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, que establece orden de Subrogancia del Cargo de Alcaldesa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 letra (O) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha de 20 de marzo de 2025 presentada por la sociedad **MOUSTACHE BEAMS SPA., Rut N° 77.393.795-8** para obtener patente de alcoholes de **MINIMERCADO**, (Clasificación H) para su establecimiento comercial ubicado en Roger de Flor N° 2950, Local Comercial.
2. Informe CAIP N° 4278 de fecha 20 de marzo de 2025 del Departamento de Catastro e Informes Previos de la Dirección de Obras Municipales.
3. Respuesta a Memo N°376 de la Junta de Vecinos El Golf Norte C-1 de fecha 09 de enero de 2025 firmado por su presidenta Soledad Silva Barceló, informa "que no se oponen a que este local venda en forma presencial alcohol como también en delivery, yo no tengo problema que se otorgue la patente solicitada, siempre que no traiga problemas con los vecinos", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°65, Letra O), Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Memorandum N° 38/2025 de 03 de marzo de 2025 del Sr. Secretario Municipal, que informa que en la Comisión de Concejo de 28 de febrero de 2025 hubo opinión **dividida** de los Sres. Concejales a la solicitud de patente de alcoholes de Minimercado para el establecimiento ubicado en Roger de Flor N° 2950, Local Comercial
5. Certificado del Secretario Municipal, quien certifica que se le consulto a la 17ª Comisaria de Carabineros Las Tranqueras, sobre la factibilidad de otorgar patente de MINIMERCADO, ubicado en Roger de Flor N° 2950 Local Comercial, según consta en el mail enviado con fecha 19 de diciembre de 2024, reiterado con fecha 11 de enero y 04 de febrero de 2025; y no habiéndose recibido pronunciamiento por parte de esta institución, corresponde proceder sin dicho informe, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.925.
6. Memo N° 293 de 30 de septiembre de 2024, del Jefe del Departamento de inspección DOM, en donde indica que se verificaron las condiciones de distanciamiento cumpliendo con los incisos 4° y 5° del Art. 8, de la Ley N°19.925 y sus modificaciones Ley 20.033, determinando que el local se ubica a una distancia mayor de 100 mts de establecimientos de salud, educación o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de garitas y terminales de la movilización colectiva. Además, se verificó el cumplimiento del Art. 16 de la Ley 19.925.
7. Memo N° 352 de 01 de abril de 2025 del Departamento de Patentes Municipales, solicitando Informe en Derecho respecto a la solicitud de patente de alcoholes de Minimercado para la sociedad Moustache Beams SpA, Rut N° 77.393.795-8 para su establecimiento comercial ubicado en Roger de Flor N° 2950, Local Comercial.
8. Informe N° 705 de 19 de mayo de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que informa que no le merecen reparos los antecedentes acompañados con la petición de la patente de alcoholes individualizada, razón por la cual no ven inconvenientes que esta solicitud sea sometida al



3

8711

conocimiento del concejo municipal, según lo dispuesto en la letra o) del Art. 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

9. Informe N° 49 de 04 de octubre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitando al Secretario Municipal que la citada solicitud sea sometida a consideración del Concejo Municipal.
10. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 1231° de 16 de octubre de 2025, en la que los Sres. Concejales acordaron rechazar el otorgamiento de la patente de alcohol de Minimercado, Clasificación H), del art. 3° de la Ley N° 19.925, en el establecimiento comercial ubicado en Roger de Flor N° 2950, Local Comercial.
11. El Acuerdo N°265/2025, adoptado en la referida sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en virtud de la cual consta el rechazo de otorgamiento de patente de alcoholes de Minimercado, Clasificación H), del art. 3° de la Ley N° 19.925.
12. Que, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de las patentes de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal (Dictamen N° 70.162, de 2014, de la Contraloría General de la República).

Entre los aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, se encuentran, por ejemplo: la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros.

Respecto de elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, se encuentran los relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal (Dictamen N° 63.569, de 2014); lo que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver (Dictamen N° 54.968, de 2009).

Cabe hacer presente que, la ponderación de estos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa. Así, por ejemplo, se ha señalado que se encuentra ajustado a derecho el rechazo del municipio al otorgamiento de una patente de alcoholes fundado en razones de seguridad pública (Dictamen N° 36.012, de 2016).

13. Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 1231 de 16 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Patentes Municipales expuso ante el Concejo Municipal la solicitud de patente de alcoholes formulada por Moustache Beams SpA, Rut N° 77.393.795-8, para obtener patente de alcohol de Minimercado, Clasificación H) para el establecimiento comercial ubicado en Roger de Flor N° 2950, Local Comercial.

14. Que, en dicha Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, los Concejales emitieron las siguientes opiniones:

- La Alcaldesa Sra. Catalina San Martín, consulta si hay preguntas respecto de esta solicitud.
- El concejal Manuel Melero, señala que le sigue haciendo ruido el no tener el Informe de Carabineros para el otorgamiento de este tipo de permisos; entiende las dificultades que tiene Carabineros por su dotación, lo ha conversado muchas veces con los Comisarios, quienes quedaron de hacer un esfuerzo sobre esta materia, indica que comprende perfectamente sus dificultades, que incluso ha estado revisando y ha visto que otros Municipios han logrado que la Dirección de Seguridad Pública, emita un Informe sobre esta materia, sobre lo que pasa en el entorno, las incivildades o las situaciones de orden público aledañas a los Locales que presentan solicitudes; tiene claro que no existe esta facultad legal, pero que hay otros Municipios que si lo están haciendo, piensa que se trata de una orientación para los concejales, no vinculante, pero una orientación al fin y al cabo; comenta que está recibiendo una serie de reclamos de los vecinos, por una discoteque y similares, que mantienen situaciones de orden público y de ruidos e incivildades

tremenda, por lo que le interesaría poder tener ese antecedente por parte de la Dirección de Seguridad; insiste en el tema, aunque las razones legales estén en contradicción con esta petición, pero si hay otros Municipios que lo están haciendo, no ve porque no se puede hacer acá, a título de orientación no vinculante para los concejales.

- La alcaldesa Sra. Catalina San Martín, señala que, no habiendo más preguntas, procede a someter a votación, en razón de aprobar o rechazar esta solicitud.
- La concejal Catalina Ugarte, vota a favor.
- El concejal Luis Hada, manifiesta que se vio en Comisión, donde hubo una discusión muy grande, pero se queda con que, esto estaba funcionando como una bodega, no tiene precios publicados en ningún lado; la concejal Francesca Gorrini, amablemente fue a visitar el lugar y realizó una fiscalización; el lugar, supuestamente tenía una mitigación de ruido, lo que no es efectivo. Los vecinos reclaman, más que por el ruido, por la cantidad de Rapis, autos o motos que se instalan afuera, donde no dan abasto y no va acorde a las condiciones del lugar. A su parecer, cuando se quiere ir a comprar al Local, el que señalan es un Local Comercial, no existen los precios visibles para comprar, por ende, funciona más como bodega que como un Local Comercial para comprar, por lo que vota en contra.
- El concejal Manuel Melero, señala que rechaza porque hay una importante opinión de los vecinos en contra.
- La concejal Francesca Gorrini, rechaza porque ellos señalaron que ya se encontraban realizadas unas obras de mitigación para dejar escondidas las motos, faltando a la verdad, en un correo que enviaron a todos los concejales y además el lugar no está arreglado, aseado, ni ordenado como para que ingrese público a comprar.
- La concejal Pamela Hödar, señala que mantiene su votación anterior y se abstiene.
- El concejal Richard Kouyoumdjian, vota a favor.
- El concejal Cristóbal de la Maza, señala que rechaza porque cree que se trata más de una "Dark Store", que un Minimercado.
- El concejal Leonardo Prat, manifiesta que también rechaza, que esto lo hizo presente en la Comisión, donde señaló que primero se debe organizar como un Minimercado para ofrecer los productos, tanto por los precios que deben estar a la vista, por las fechas de vencimiento de los productos, ya que existe un desorden, por lo que considera que lo primero que deben hacer es mostrarse como lo que son, un Supermercado pequeño y posterior a eso tendría que venir la operación de solicitud de patente de alcohol.
- La concejal Nayati Mahmoud, rechaza por todas las razones que han entregado los concejales que han votado en contra; comenta que siente que les han mentido, literalmente con la forma de presentar esta patente.
- La Alcaldesa Sra. Catalina San Martín, señala que vota a favor.

En consecuencia, el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal ya mencionada es del siguiente tenor:

ACUERDO N°265/2025

Se rechaza otorgar la patente de alcohol de Minimercado, Clasificación H), a la Sociedad "**MOUSTACHE BEAMS SPA**", Rut N°77.393.795-8 para ser explotada en el establecimiento ubicado en Roger de Flor N°2950, Local Comercial

18.- Que, las consideraciones señaladas pueden enmarcarse en elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, que se encuentran relacionados en general con las funciones municipales que se desarrollan en la comuna y, asimismo, relacionadas con la finalidad última de éstas, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que se rechazó el otorgamiento de la patente de alcoholes solicitada, en virtud de lo expuesto precedentemente.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la solicitud de otorgamiento de las patentes de alcoholes de Minimercado, Clasificación H), del artículo 3° de la Ley N° 19.925 solicitadas por la sociedad **Moustache Beams SpA, Rut N° 77.393.795-8**, en virtud de los fundamentos indicados precedentemente en la parte considerativa de este Decreto.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto administrativo se podrán deducir los recursos dispuestos en la ley N° 19.880 y demás pertinentes.
3. **NOTIFIQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente por el Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:
MOUSTACHE BEAMS SPA
ROL N°513018-2
DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
DAF
DEPTO. PATENTES MUNICIPALES
OFICINA DE PARTES
OFPA: 46 /